

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7461183 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EMILIE BUITRAGO CASTILLO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.688.816 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7461183 DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIA
CEDENTE	EMILIE BUITRAGO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN CEDENTE	C.C.1.013.688.816 expedida en BOGOTA D.C.
CESIONARIO	MANUEL ALEJANDRO CAMARGO BERNAL
IDENTIFICACIÓN CESIONARIO	C.C.1.007.101.440 expedida en BOGOTA D.C.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LOS PROCESOS INTERNOS, LA GESTION Y ATENCION AL PÚBLICO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIA.
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (8) MESES
PRORROGA	TRES (3) MESES
PLAZO EJECUCIÓN CESIÓN	UN (1) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, sin exceder el 31 de diciembre de 2025
VALOR INICIAL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.960.000,00)
VALOR ADICION	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$10.934.00,00)
VALOR CESIÓN	OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.778.000,00)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número CO1.PCCNTR.7461183 de 2025 previas las siguientes consideraciones: 1. Que el MUNICIPIO suscribió contrato con la señora **EMILIE BUITRAGO CASTILLO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N.1.013.688.816 expedida en Bogotá D.C., el día 11 de febrero de 2025 el contrato de Prestación de Servicios Profesionales número CO1.PCCNTR.7461183 de 2025. 2. Que el contrato fue iniciado el día doce (12) de febrero de 2025. 3. Que, la Supervisión y la Secretaria de Gobierno; solicitan cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7461183 de 2025 presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El Municipio de Chía suscribió con la señora EMILIE BUITRAGO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.688.816, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7461183, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LOS PROCESOS INTERNOS, LA GESTION Y ATENCION AL PÚBLICO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIA. El día 20 de octubre de 2025, la contratista solicitó la terminación anticipada y cesión del contrato, informando que fue notificada de un nombramiento en un cargo público en provisionalidad desde el 28 de octubre de 2025, hecho que genera una incompatibilidad sobreviniente conforme a la normativa de contratación estatal. El nombramiento de la contratista en un cargo público constituye un hecho sobreviniente y ajeno a su voluntad que produce una inhabilidad legal para continuar ejecutando el contrato, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ante la imposibilidad jurídica de continuar con la ejecución, la figura de la cesión del contrato se erige como una medida jurídicamente viable y conveniente que permite garantizar la continuidad del objeto contractual, sin necesidad de dar por terminado el contrato y adelantar un nuevo proceso de selección. La jurisprudencia administrativa ha reconocido que, tratándose de contratos “intuitu personae”, la cesión solo es válida cuando cuenta con autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, previo análisis de idoneidad técnica, jurídica y financiera del cesionario. En este caso, la contratista ha manifestado su intención de ceder el contrato y ha propuesto como cesionario a MANUEL ALEJANDRO CAMARGO BERNAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1007101440, quien acredita*

experiencia, formación profesional y cumplimiento de requisitos de habilitación y aportes al sistema de seguridad social, según los documentos allegados. Por lo anterior, se solicita se autorizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7461183, suscrito con la señora EMILIE BUITRAGO CASTILLO, a favor de MANUEL ALEJANDRO CAMARGO BERNAL quien cumplió con los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos, en las siguientes condiciones contractuales: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Un (01) mes y veintisiete (27) días, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). - **VALOR:** OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.778.000). - **FORMA DE PAGO:** El municipio realizará el pago del 100% del valor de la cesión en dos (02) pagos mensuales, así: Un (01) pago por el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MTE (\$4.620.000) y un último pago por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.158.000) correspondiente a los veintisiete (27) días efectivamente ejecutados, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)” 4. Que es necesario que se realice la cesión del contrato para continuar con las actividades plasmadas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7461183 de 2025. 5. Que la entidad, una vez valida y evaluada la oferta y teniendo en cuenta lo exigido en los estudios previos que dieron origen al contrato de prestación de servicios Profesionales, el supervisor certifica que el futuro cesionario cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 6. Que la Secretaria de gobierno y la supervisión del contrato, solicitan al ordenador del gasto autorización de adelantar la cesión. 7. Que el supervisor del contrato, radica en la Oficina de Contratación la solicitud de adelantar cesión con los documentos que la soportan, puesto que considera viable el trámite, en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio. 8. Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales” 9. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley anteriormente citada establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración” 10. Que el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que: “Los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”. 11. Que según la CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIONES, establecida en el clausulado del presente contrato indica que si se puede ceder el contrato previo al consentimiento previo y expreso de la Entidad; así las cosas, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** EL MUNICIPIO para todos los efectos legales y contractuales, acepta la CESION del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7461183 de 2025 de la señora **EMILIE BUITRAGO CASTILLO (cedente)** pasa al señor **MANUEL ALEJANDRO CAMARGO BERNAL (cesionario).** **CLAUSULA SEGUNDA.** Como consecuencia de la presente CESION, el CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a adelantar su ejecución en las mismas condiciones establecidas inicialmente, y en especial, a dar cumplimiento al objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7461183 de 2025. **CLAUSULA TERCERA - CONDICIONES DE LA CESION.** EL CEDENTE reconoce y garantiza AL CESIONARIO lo siguiente: **a)** Que a la fecha de la cesión no existen pleitos pendientes, reclamaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con la ejecución del contrato y que EL CEDENTE, no ha sido notificado de reclamación, litigio o actuación administrativa o jurisdiccional alguna en el cual EL MUNICIPIO o un tercero sea la parte demandada o asimilada. **b)** Que, a la fecha de la cesión, EL MUNICIPIO no ha tenido que demostrar, resarcir, compensar o remediar cualquier actuación de EL CEDENTE fruto del incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de cualquier obligación o responsabilidad adquirida en virtud del contrato, o que tenga por objeto hacer efectiva cualquier exigencia de contenido patrimonial derivado de los servicios de EL CEDENTE AL MUNICIPIO por cualquier concepto. **c)** Que en caso de que resulte alguna exigencia EL CEDENTE, responderá por sus hechos hasta el momento de la Cesión. **CLAUSULA CUARTA - VALOR CESIÓN:** Para todos los efectos legales, el valor de la cesión del contrato es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.778.000,00).** **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: DOS (2) pagos, así: UN (1) pago mensual, por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.620.000,00) y un último pago por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.158.000,00) correspondiente a los días efectivamente ejecutados, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato

(ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CESION.** El plazo de ejecución de la presente cesión será de **UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DIAS**, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente cesión se considera perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma Secop II. Para la ejecución de la cesión deberá cumplirse con la modificación del Registro Presupuestal correspondiente y el trámite de Certificación de ARL correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA.** Las demás cláusulas y anexos del contrato principal no sufren ninguna modificación. **CLÁUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES.** - Para efectos de la notificación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM), Carrera 9 N.11-24 de Chía -Cundinamarca teléfono: 8844444 y b) Por EL CONTRATISTA CESIONARIO, Carrera 39A N.34-23 en Bogotá D.C. Teléfono: 3173822080. Correo electrónico: mcamargobernal20@gmail.com

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)
Resolución 5153 14/10/2025
Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC